



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES PRESIDENCIA
PODER JUDICIAL DE CORDOBA

AÑO: DOS MIL VEINTE

FOLIO:

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA Y TRES (33). -

Córdoba, 3 de abril de 2020.-

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 166 in fine de la Constitución Provincial y artículos 12 y 14, inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N° 8435, y en los términos de la delegación dispuesta por artículo 7 del Acuerdo Reglamentario N° 1620, serie “A” del 16 de marzo de 2020, en especial lo previsto por la Ley Orgánica citada, cuando prescribe: “Artículo 14. ATRIBUCIONES del presidente. Corresponde al Presidente: (...) 3.- Ejercer las atribuciones de Superintendencia delegadas por el Tribunal Superior de Justicia y proveer en las no delegadas, en casos de urgencia, con cargo de dar cuenta”.

Y CONSIDERANDO: 1) Que por Acuerdo Reglamentario N°1620 Serie A del 16 de marzo de 2020, se estableció un receso judicial extraordinario por razones sanitarias en toda la jurisdicción de la Provincia de Córdoba, disponiéndose entre otras cuestiones la declaración de inhábiles a los fines procesales y administrativos de los días comprendidos entre el 17 y el 31 de marzo inclusive. Posteriormente, por Acuerdo Reglamentario Número 1621 Serie A, dictado con fecha treinta y uno del mes de marzo del año dos mil veinte, se resolvió adherir a las medidas anunciadas por la Presidencia de la Nación el día 29 de marzo de 2020, y en consecuencia extender el receso judicial extraordinario por razones sanitarias, al periodo comprendido entre los días 1 y 12 de abril inclusive de 2020 para el Centro Judicial Capital, y las sedes del interior de la provincia, el que se puede modificar o dejar sin efecto si las circunstancias sanitarias así lo aconsejaren.

Para uso Oficial

2) La crisis sanitaria generada por la pandemia que ha provocado la irrupción por COVID 19 (coronavirus) y los planes de emergencia dispuestos por los gobiernos de la Nación y de la Provincia durante los últimos días para dar respuesta a tal inédita situación, obligan al Tribunal Superior de Justicia en la órbita de sus atribuciones constitucionales y legales, a adoptar una serie de medidas imprescindibles para preservar la salud y el bienestar general de la comunidad en su conjunto, como así también todas aquellas relacionadas al óptimo funcionamiento del servicio de justicia. Por Acuerdo Reglamentario Número 1621 Serie A dictado a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinte, se puso en conocimiento a toda la comunidad judicial, en particular de los operadores jurídicos que este Alto Cuerpo se encuentra trabajando con especial dedicación en el desarrollo de alternativas que mediante el uso de las tecnologías de la información y del expediente electrónico, provea de soluciones innovadoras para garantizar la mayor provisión posible del servicio de Justicia en el contexto que nos toca enfrentar.

3) Se han tomado medidas -las que serán profundizadas conforme ameriten las circunstancias-, para que la mayor cantidad de dependientes del Poder Judicial cordobés presten servicio por medio de las modalidades de “Teletrabajo”. El portal posibilita a cada agente judicial ejecutar de manera remota, un conjunto de herramientas que permite operar fuera del ámbito edilicio del Poder Judicial, desde los domicilios particulares, bajo las mismas condiciones de seguridad e identidad de cada oficina. Se intenta reducir al máximo la concurrencia por parte de magistrados y funcionarios a sus lugares de trabajo, debiendo trasladarse solo cuando sea estrictamente necesario a la oficina.



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES PRESIDENCIA
PODER JUDICIAL DE CORDOBA

AÑO: DOS MIL VEINTE

FOLIO:

Corresponde a Resolución de Presidencia N°33 de fecha 03/04/2020.

4) Corresponde recordar a todos los magistrados y funcionarios del Poder Judicial que, durante el receso excepcional, deberán estar a disposición del Magistrado que se encuentre de turno en caso que éste lo requiera, correspondiendo prestar la colaboración necesaria para la resolución de los trámites urgentes que no admitan demoras.

5) A los fines de que los órganos judiciales pueden producir actos procesales o administrativos por estos medios en forma correcta, resulta necesario contar con Protocolos de Gestión de Actuación para la modalidad teletrabajo, en los que se describan buenas prácticas y reglas generales de carácter vinculantes para todos los operadores jurídicos. Si bien, no contiene soluciones específicas a todos los probables planteos o vicisitudes que se pueden presentar, su objetivo es la prestación del servicio de justicia de la manera más eficiente en el contexto de excepcionalidad.

6) Las limitaciones de la capacidad técnica para la realización de audiencias orales de prisiones preventivas (art. 336 CPP, texto según ley 10.457) obliga a suspender el Acuerdo Reglamentario 1613, serie A, de fecha 20/02/20, recobrando vigencia el Acuerdo Reglamentario n° 1430, Serie "A" de fecha 19/6/2017. Mediante este último, este Tribunal Superior de Justicia, por imperio de lo dispuesto en las cláusulas transitorias de la ley 10.457 (BO, 16/6/2017), dispuso continuar con el procedimiento establecido en la ley 8123 en relación al dictado de la prisión preventiva y de las audiencias de la Cámara de Acusación hasta tanto se cuente con los recursos organizacionales y de infraestructura necesarios para la realización de las audiencias

Para uso Oficial

orales en la investigación penal preparatorias previstas por el art. 336 del CPP según ley 10.457.

Consecuentemente con lo antes expuesto, la metodología de trabajo del Fuero Penal del Poder Judicial de la Pcia. de Córdoba se regirá, a partir de las cero horas del día sábado cuatro de abril del corriente año dos mil veinte, de acuerdo a la modalidad que seguidamente se detalla.

Atento a todo ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas;

LA SEÑORA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE: 1) Suspender la aplicación del Acuerdo Reglamentario 1613, serie A, de fecha 20/02/2020, quedando vigente el Acuerdo Reglamentario n° 1430, Serie "A" de fecha 19/6/2017, referido a la suspensión de la audiencia oral de prisión preventiva (art. 336 CPP).

2) Aprobar el “Protocolo de actuación fuero penal - Nuevas presentaciones de carácter urgente – Magistrados afectados a los turnos judiciales”, el que se incorpora como Anexo I, formando parte de esta Resolución, el cual regirá durante la vigencia del receso judicial extraordinario dispuesto en los AR 1620 y 1621 Serie A, y sus eventuales prórrogas.

3) Aprobar el “Protocolo de actuación fuero penal - Presentaciones de carácter urgente en causas ya iniciadas”, el que se incorpora como Anexo II, formando parte de esta Resolución, el cual regirá durante la vigencia del receso judicial extraordinario dispuesto en los AR 1620 y 1621 y sus eventuales prórrogas.

4) Aprobar el “Protocolo de actuación fuero penal: Modalidad teletrabajo – Audiencias orales – Resoluciones judiciales”, el que se incorpora como Anexo III,



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES PRESIDENCIA
PODER JUDICIAL DE CORDOBA**

AÑO: DOS MIL VEINTE

FOLIO:

Corresponde a Resolución de Presidencia N°33 de fecha 03/04/2020.

formando parte de esta Resolución, el cual registrá durante la vigencia del receso judicial extraordinario dispuesto en los AR 1620 y 1621 y sus eventuales prórrogas.

5) COMUNÍQUESE a todos los centros judiciales, a la Fiscalía General de la Provincia, a la Dirección General de Policía Judicial, a la Asociación de Magistrados y funcionarios del Poder Judicial, a la Federación de Colegio de Abogados, a los Colegios de Abogados, a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, a la Oficina de Asistencia.

6) DIFÚNDASE la presente por medio del sitio web oficial del Poder Judicial de Córdoba y en el Portal de Aplicaciones (Intranet), al mismo tiempo instrúyase a la Oficina de Prensa y Proyección Socio institucional a que se dé la más amplia difusión del presente.

Para uso Oficial

Dra. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES PRESIDENCIA
PODER JUDICIAL DE CORDOBA

AÑO: DOS MIL VEINTE

FOLIO:

ANEXO I

Corresponde a Resolución de Presidencia N° 33 del 03/04/2020.-

**PROTOCOLO DE ACTUACION FUERO PENAL - NUEVAS
PRESENTACIONES DE CARÁCTER URGENTE - MAGISTRADOS
AFECTADOS A LOS TURNOS JUDICIALES.**

Para uso Oficial

1. El presente Anexo I versa sobre todas aquellas presentaciones de carácter urgente que ingresan por la dirección de correo electrónico mesapermanentet2@justiciacordoba.gob.ar, siendo recepcionadas por la Mesa de Atención Permanente y canalizadas al juzgado con competencia penal de turno, por primera vez, tratándose de planteos que NO se interpongan en causas penales ya existentes o iniciadas con anterioridad. En dichas presentaciones se deberá consignar un domicilio electrónico que será luego válido para la posterior recepción de las pertinentes notificaciones judiciales.

2. El Poder Judicial a través de la Administración General, vía correo oficial, comunicará la nómina de magistrados y funcionarios que se encuentran afectados a los turnos judiciales – sábado a las 00:00 hs. a viernes a las 23:59 hs.

3. A los fines de acceder a las comunicaciones vía mail, se recuerda a todos los agentes que para iniciar sesión en OWA deberá escribir: TRIBUNALES\usuario. El usuario es (7 primeras letras de su apellido seguido de N° de legajo, sin espacios), y luego introducir su contraseña.

4. Los magistrados y funcionarios deberán ingresar a la URL <https://teletrabajo.justiciacordoba.gob.ar> con su usuario y clave de Windows, luego al

Portal de Aplicaciones con usuario y contraseña, y acceder a SAC MULTIFUERO a los fines de proveer a la petición recibida. Se recomienda seguir con las indicaciones detalladas en el Anexo Único correspondiente al Acuerdo Reglamentario N° 1621 Serie “A” del 31/03/2020, que se adjunta a la presente.

5. El Juez Penal en turno evaluará el carácter urgente o no de la presentación, conforme su criterio.

6. En caso de considerar la presentación de carácter urgente, resolverá el planteo o cuestión presentada. A tal fin, organizará entre sus funcionarios y dependientes quienes proveerán en forma remota y segura desde sus domicilios particulares, garantizando la prestación efectiva del servicio de justicia y a su vez que el desarrollo de tareas de carácter presencial se vea reducido al mínimo necesario.

7. El magistrado que intervenga en la primera presentación es el encargado de atender todas las cuestiones relacionadas a la misma hasta su completa resolución, aun cuando su turno hubiere finalizado. En tal caso, el magistrado que se encuentre en turno deberá remitírselas a aquél.

8. Una vez que fuera realizada la resolución judicial, la que no llevará “Firma Digital”, deberá ser cargada en el SAC MULTIFUERO.

9. Finalmente, los proveídos judiciales que se dicten serán notificados a la parte requirente en el domicilio electrónico constituido en la “presentación judicial de carácter urgente”.

10. Los recursos contra lo resuelto por el Juez Penal en turno, serán elevados en caso de corresponder a la Cámara de Acusación en la sede judicial Capital, y por la Cámara en lo Criminal y Correccional de turno, para que la misma resuelva si el recurso impetrado versa sobre un asunto de carácter urgente, en cuyo caso dará trámite al mismo



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES PRESIDENCIA
PODER JUDICIAL DE CORDOBA**

AÑO: DOS MIL VEINTE

FOLIO:

Corresponde a Resolución de Presidencia N° 33 del 03/04/2020.- Anexo I

hasta su resolución definitiva, previa consideración de la Cámara interviniente acerca de que el recurso impetrado reviste carácter urgente, lo que así resolverá en caso de corresponder.

Para uso Oficial

Dra. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES PRESIDENCIA
PODER JUDICIAL DE CORDOBA

AÑO: DOS MIL VEINTE

FOLIO:

ANEXO II

Corresponde a Resolución de Presidencia N° 33 del 03/04/2020.-

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FUERO PENAL - PRESENTACIONES DE CARÁCTER URGENTE EN CAUSAS YA INICIADAS.

Para uso Oficial

1. El presente Anexo II versa sobre todas aquellas presentaciones de carácter urgente, que se formulen en causas ya iniciadas, es decir en actuaciones sumariales y/o expedientes judiciales ya existentes en juzgados y cámaras con competencia penal y/o ante la sala penal del Tribunal Superior de Justicia, que ingresan por la dirección de correo electrónico mesapermanentet2@justiciacordoba.gob.ar, siendo recepcionadas por la Mesa de Atención Permanente y canalizadas al tribunal interviniente en la causa. En dichas presentaciones se deberá consignar un domicilio electrónico que será válido para la posterior recepción de las pertinentes notificaciones judiciales.

2. A los fines de acceder a las comunicaciones vía mail, se recuerda a todos los agentes que para iniciar sesión en OWA deberá escribir: TRIBUNALES\usuario. El usuario es (7 primeras letras de su apellido seguido de N° de legajo, sin espacios), y luego introducir su contraseña.

3. Los magistrados y funcionarios deberán ingresar a la URL <https://teletrabajo.justiciacordoba.gob.ar> con su usuario y clave de Windows, luego al Portal de Aplicaciones con usuario y contraseña, y acceder a SAC MULTIFUERO a los fines de proveer a la petición recibida. Se recomienda seguir con las indicaciones detalladas en el Anexo Único correspondiente al Acuerdo Reglamentario N° 1621 Serie “A” del 31/03/2020, que se adjunta a la presente.

4. En todas las presentaciones de carácter urgente reseñadas en el punto 1, con la sola excepción de los supuestos contemplados en los puntos 8 y 9 del presente anexo, deberá intervenir el juez natural de la causa, es decir quien ya se avocó a su conocimiento y se encuentra interviniendo en la misma, se encuentre o no de turno, y será quien resuelva conforme su criterio, respecto del carácter urgente o no de la presentación.

5. En caso de considerar la presentación de carácter urgente, el magistrado resolverá el planteo o cuestión presentada. A tal fin, organizará la labor que sea necesaria entre sus funcionarios y dependientes quienes proveerán en forma remota y segura desde sus domicilios particulares, garantizando la prestación efectiva del servicio de justicia y a su vez que el desarrollo de tareas de carácter presencial se vea reducido al mínimo necesario.

6. Solo se recomienda la asistencia cuando, para proveer a la petición, sea imprescindible la consulta del expediente en soporte papel. En caso de imposibilidad del magistrado de concurrir a la sede del Tribunal, la misma será encargada a un funcionario del mismo.

7. Los recursos contra lo resuelto por el Juez Penal, serán resueltos por la Cámara de Acusación, en la sede judicial de Capital y por la Cámara en lo Criminal y Correccional y de Acusación, en las sedes judiciales del interior provincial, previa consideración de la Cámara interviniente acerca de que el recurso impetrado reviste carácter urgente, lo que así resolverá en caso de corresponder.

8. Supuestos de excepción. En los casos en que se requieran cese de prisión preventiva, prisión domiciliaria, hábeas corpus correctivo o cualquier otra petición que implique una cesación o atenuación de la privación cautelar de la libertad de personas



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES PRESIDENCIA
PODER JUDICIAL DE CORDOBA

AÑO: DOS MIL VEINTE

FOLIO:

Para uso Oficial

Corresponde a Resolución de Presidencia N° 33 del 03/04/2020.- Anexo II.

alojadas en establecimientos carcelarios, que se encuentren a disposición de una Cámara en lo Criminal y Correccional o Cámara múltiple con competencia penal, y en tanto esas peticiones encuentren motivos exclusivamente relacionados con las razones de emergencia sanitaria que dieron sustento al receso judicial extraordinario dispuesto mediante Acuerdos Reglamentarios 1620 y 1621 de este Alto Cuerpo, deberá intervenir en las mismas la Cámara en lo Criminal y Correccional o Cámara múltiple con competencia penal afectada al receso judicial extraordinario, conforme se establece en el punto 2 del Anexo I del presente, hasta su completa resolución, aun cuando su turno hubiere finalizado. En tal caso, el/los magistrado/s que se encuentre/n en turno deberá/n remitírselas a aquél.

En todos los restantes supuestos, deberán intervenir los magistrados de las Cámaras en lo Criminal y Correccional o Cámara múltiple con competencia penal, en la cual se encuentran radicados los autos respectivos.

En caso que la presentación involucre ambos supuestos, cada magistrado de la Cámara en lo Criminal y Correccional o Cámara múltiple con competencia penal correspondiente, deberá resolver el planteo ordinario; posteriormente y en caso de corresponder, remitirá la presentación -vía SAC- a la Cámara en lo Criminal y Correccional o Cámara múltiple con competencia penal afectada al receso judicial extraordinario, conforme al punto 2 del Anexo I de la presente, para que continúe con la tramitación de la cuestión vinculada con las razones sanitarias aludidas en el primer párrafo del presente punto 8.

9. Órdenes de pago. En los casos en que la presentación de carácter urgente se refiera a la solicitud de órdenes de pago, los mismos serán resueltos y en caso de corresponder, las órdenes de pago libradas por los magistrados en turno. A requerimiento del magistrado que se encontrara en turno, el resto de magistrados y funcionarios, estarán a su disposición, debiendo evacuar consultas y confeccionar las órdenes de pago relacionadas a los expedientes de sus respectivos tribunales.

10. Una vez que fuera realizada la resolución judicial, la que no llevará “Firma Digital”, deberá ser cargada en el SAC MULTIFUERO.

11. Finalmente, los proveídos judiciales que se dicten serán notificados a la parte requirente en el domicilio electrónico constituido en la “presentación judicial de carácter urgente”.

Dra. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES PRESIDENCIA
PODER JUDICIAL DE CORDOBA

AÑO: DOS MIL VEINTE

FOLIO:

ANEXO III

Corresponde a Resolución de Presidencia N° 33 del 03/04/2020.-

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FUERO PENAL: MODALIDAD

TELETRABAJO - CELEBRACION DE AUDIENCIAS ORALES -

RESOLUCIONES JUDICIALES.

Para uso Oficial

1. MODALIDAD TELETRABAJO. Todos los magistrados, funcionarios y empleados de las cámaras, juzgados y asesorías con competencia penal, en todas las sedes judiciales de la provincia, se encuentran habilitados a trabajar proyectando decretos o resoluciones según corresponda, o colaborando con su superior, siempre que esto sea posible en la modalidad teletrabajo.

A los fines de acceder a las comunicaciones vía mail, se recuerda a todos los agentes que para iniciar sesión en OWA deberá escribir: TRIBUNALES\usuario. El usuario es (7 primeras letras de su apellido seguido de N° de legajo, sin espacios), y luego introducir su contraseña.

Los magistrados y funcionarios deberán ingresar a la URL <https://teletrabajo.justiciacordoba.gob.ar> con su usuario y clave de Windows, luego al Portal de Aplicaciones con usuario y contraseña, y acceder a SAC MULTIFUERO a los fines de proveer a la petición recibida. Se recomienda seguir con las indicaciones detalladas en el Anexo Único correspondiente al Acuerdo Reglamentario N° 1621 Serie “A” del 31/03/2020, que se adjunta a la presente.

2. AUDIENCIAS ORALES. Los tribunales con competencia penal podrán realizar audiencias orales, tales como juicios abreviados, juicios abreviados iniciales y/o

todo otro acto procesal oral y/o audiencia de juicio, mediante las herramientas disponibles de teletrabajo, es decir mediante videollamadas y/o teleconferencias, con la presencia de todas las partes intervinientes en el proceso de que se trate, conforme la ley ritual y en plena vigencia de las garantías constitucionales tanto del justiciable como de los restantes actores (víctimas).

La realización de las audiencias orales reseñadas en el punto anterior, serán reglamentadas por la presidencia de la sala penal de este Alto Cuerpo, y quedarán supeditadas a la disponibilidad técnica que para las mismas brinde la Oficina de VideoConferencias dependiente del Tribunal Superior de Justicia, y al estricto cumplimiento de las disposiciones sanitarias nacionales, provinciales y municipales en el marco de la emergencia que originara este receso judicial extraordinario.

3. RESOLUCIONES JUDICIALES. En virtud de que continúa vigente la suspensión de los plazos procesales (ítem. 4 Ac. Reglam. 1620 del 16/03/20), las resoluciones jurisdiccionales que los diferentes tribunales se encuentren en condiciones de dictar, podrán ser subidas al SAC Multifuero a requerimiento del tribunal, solicitando previamente a tal fin, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia (vía correo electrónico oficial), la habilitación de día y hora para ser incorporadas al mismo (SAC Multifuero), ello sin perjuicio de la vigencia de la suspensión de los plazos procesales.